



RESOLUCIÓN No. 050 (01 de Abril de 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación de los programas de apoyo a Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID y se establece el procedimiento para la entrega de incentivos a quienes hagan parte de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1389 de 2010”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto Constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.

Que en Colombia este Derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.



Que en el citado Decreto reorganizativo se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el deporte en general se encuentra definido como *“(...) la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.”*¹

Que el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define como *“Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.”*²

Que por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como *“(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.”*

Que el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector.³

Que atendiendo lo señalado en el numeral 5º del artículo 4º del Decreto 4183 de 2011, es función del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes): entre otras, la siguiente: *“5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competiciones”*.

Que el artículo 16 del Decreto 4183 de 2011, define como algunas de las funciones de la dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo las siguientes: *“1. Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado”. “2. Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del ciclo olímpico y paralímpico” y “3. Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento”*.

Que la Ley 1389 de 2010 establece entre sus apartes que: *“El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.”*

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 *“Primero La Gente”* señala en el componente *“Ciudad y Deporte”* una política competitiva en el deporte y la recreación, consolidando a la ciudad y el Departamento como líder en la promoción de deportistas elite a nivel nacional e internacional.

¹ Artículo 15 de la Ley 181 de 1995

² Artículo 16 Ibidem

³ Artículo 73 Ibidem



Que el programa de “Deporte Asociado” además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende por convertir a nuestra ciudad en una sede de eventos deportivos de talla nacional e internacional aprovechando las ventajas competitivas del territorio.

Que el subprograma “Deporte Asociado Primero El Talento Deportivo” busca establecer mecanismos idóneos para desarrollar las acciones ligadas al cuidado integral de deportistas de altos logros, a los futuros ídolos del deporte, a las glorias del deporte y a los organismos deportivos para garantizar su participación digna en eventos de alta competencia a nivel local, nacional e internacional.

Que en el capítulo 3, numeral 3.3. Desarrollo del deporte para altos logros, se tiene como objetivo *“actualizar y optimizar el Sistema Nacional de Preparación Deportiva en la esfera del deporte de altos logros, (...) creando condiciones para ampliar el círculo de deportistas y equipos de alto nivel competitivo de diferentes deportes, capaces de alcanzar altos resultados deportivos en las competencias más prestigiosas en el mundo, el continente y a región”*.

Que de manera consecuente con los lineamientos del plan de Desarrollo Nacional y Distrital, las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas de altos logros, así como los futuros ídolos del deporte, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, ha venido ejecutando dos (2) programas de apoyo para los deportistas que se han destacado en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento.

- Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros - PADAL –Resolución No. 055 de 2017, suscrita por el Director General del IDER.
- Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte – PAFID - Resolución No. 056 de 2017, suscrita por el Director General del IDER.

Que el objetivo general de dichos programas es crear una estructura que de soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda representarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación académica integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional; procederá a reglamentar la entrega de incentivos a deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Actualicense los programas de apoyo para Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1389 de 2010.

1.1. Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros (PADAL): Este programa se refiere a deportistas de alto rendimiento, que se destaquen por sus excelentes resultados deportivos en eventos nacionales e internacionales del deporte convencional y/no convencional.

OBJETIVO GENERAL	Crear una estructura que ofrezca a los atletas óptimas condiciones para preparación y competición deportiva de alto nivel, y que además impulse su formación académica para de esta manera facilitar la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.
------------------	---



OBJETIVOS ESPECIFICOS	1. Garantizar condiciones óptimas a los atletas que hagan parte de este programa de apoyo, para que den cumplimiento a su plan de entrenamiento, y de esta manera logren incrementar su rendimiento deportivo. 2. Propender por que los deportistas compitan en eventos deportivos de alto nivel, y obtengan excelentes resultados deportivos. 3. Incentivar a los atletas de alto nivel, a formarse académicamente en programas de educación superior debidamente acreditados, con la finalidad que una vez finalicen su carrera deportiva, cuenten con herramientas idóneas y suficientes para ingresar al mercado laboral.
REQUISITOS	1. Que el deportista pertenezca al registro de un club de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER. 2. Que el club del cual hace parte el deportista solicitante, esté afiliado a la liga respectiva. 3. Haber representado durante los dos (2) años anteriores a la apertura de esta convocatoria, en categoría mayores (De 18 años en adelante) al Distrito de Cartagena de Indias, al Departamento de Bolívar o al País, en eventos deportivos convencionales y/o no convencionales reconocidos por la respectiva Federación Deportiva, y además haber obtenido excelentes resultados deportivos. 4. Acreditar ranking nacional o internacional (Cuando aplique) 5. Que el deportista que solicita el estímulo no haga parte de otro programa de apoyos a nivel departamental o nacional. 6. Que el deportista no haya sido sancionado por asuntos disciplinarios por las entidades competentes. 7. Que el deportista represente al Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar o a Colombia en los eventos deportivos federados en que pretende participar. 8. Que la disciplina deportiva que representa esté reconocida por el Ministerio del Deporte y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte.

1.2. Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte (PAFID): Deportistas destacados en cada una de sus ligas por obtener logros, en eventos convencionales y/o no convencionales a temprana edad.

OBJETIVO GENERAL	Crear una estructura que ofrezca a los atletas que hacen parte de este programa de apoyo óptimas condiciones para preparación y competición deportiva de alto nivel, y que además impulse su formación académica superior para de esta manera facilitar la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	1. Garantizar condiciones óptimas a los atletas que hagan parte de este programa de apoyo, para que den cumplimiento a su plan de entrenamiento, y de esta manera logren incrementar su rendimiento deportivo. 2. Propender por que los deportistas de este programa de apoyo compitan en eventos deportivos de alto nivel, obtengan excelentes resultados deportivos y adquieran experiencia competitiva relacionada. 3. Incentivar a los Futuros Ídolos del Deporte, a formarse académicamente en programas de educación superior debidamente acreditados, con la finalidad que una vez finalicen su carrera deportiva, cuenten con herramientas idóneas y suficientes para ingresar al mercado laboral.
REQUISITOS	1. Que el deportista pertenezca al registro de un club de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER. 2. Que el club del cual hace parte el deportista solicitante, esté afiliado a la liga respectiva. 3. Haber representado durante los dos (2) años anteriores a la apertura de esta convocatoria, en categoría de 12 a 17 años, al Distrito de Cartagena de Indias, al Departamento de Bolívar o al País, en eventos deportivos convencionales y/o no convencionales reconocidos por la respectiva Federación Deportiva, y además haber obtenido excelentes resultados deportivos. 4. Que el deportista que solicita el estímulo no haga parte de otro programa de apoyos a nivel departamental o nacional. 5. Que el deportista no haya sido sancionado por asuntos disciplinarios por las entidades competentes. 6. Que el deportista represente al Distrito de Cartagena de Indias,



	Departamento de Bolívar o a Colombia en los eventos deportivos federados en que pretende participar.
	7. Que la disciplina deportiva que representa esté reconocida por el Ministerio del Deporte y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte.

ARTICULO SEGUNDO.- Establezcase el procedimiento para la entrega de incentivos a deportistas que cumplan los requisitos para hacer parte de los programas de apoyo para Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1389 de 2010.

2.1. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER entregará a los deportistas que cumplan con los requisitos de los programas de apoyo para Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, una (1) vez por semestre y previo agotamiento de una convocatoria pública, incentivos en dinero o en especie que deberán ser destinados a finalidades específicas, a saber:

CONCEPTO DEL INCENTIVO	FINALIDAD	PADAL	PAFID
A. Educativo	Ofrecer a los atletas beneficiados, incentivos económicos o becas que garanticen el acceso y/o continuidad en programas de educación superior en Instituciones Universitarias debidamente acreditadas. Este incentivo será opcional para los deportistas.	X	X
B. Participación deportiva	Brindar a los atletas beneficiados, incentivos económicos que garanticen su participación en eventos deportivos nacionales e internacionales registrados en calendarios federados, y deberán ser invertidos en gastos de transporte, hospedaje y alimentación respecto al lugar donde se realizará la competición.	X	X
C. Preparación deportiva	Brindar a los atletas beneficiados incentivos económicos que permitan sufragar gastos de transporte, sostenimiento y otros que se llegaren a presentar en desarrollo de su preparación deportiva.	X	X

2.2. Los incentivos que se oferten semestralmente estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de caja del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. En el presupuesto de cada anualidad el IDER, dispondrá los recursos necesarios para darle cumplimiento al presente acto administrativo.

2.3. Finalizado cada semestre, se determinará por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER cuantos deportistas beneficiados continuaran recibiendo sus incentivos y cuantos deportistas nuevos podrán ser beneficiados con la nueva convocatoria. Lo anterior, teniendo siempre presente la disponibilidad de recursos existente y los términos de la convocatoria respectiva.

2.4. En las convocatorias públicas aludidas, deberán señalarse las condiciones específicas de participación y en general toda la regulación de la misma.

ARTICULO TERCERO.- COMITÉ EVALUADOR.- El Comité evaluador encargado de seleccionar aquellos deportistas que eventualmente serán beneficiados de los programas de apoyo aludidos, estará conformado así:

- ✓ Director (a) de Fomento Deportivo y Recreativo
- ✓ Director (a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- ✓ Asesor (a) Oficina de Planeación
- ✓ Jefe de la Oficina de Deportes (Fungirá además como Secretario Técnico)
- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica



PARAGRAFO 1.- El Comité evaluador podrá invitar con voz pero sin voto a sus sesiones, a otros miembros de planta o contratistas de la entidad, cuando se considere necesario para la toma de decisiones.

PARAGRAFO 2.- Los miembros del Comité evaluador se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

PARAGRAFO 3.- Serán funciones del comité evaluador las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de cada solicitante, respecto al programa de apoyo en el cual participa, de conformidad con los términos de cada convocatoria.
- b) Evaluar las solicitudes que cumplen con los requisitos de cada programa de apoyo, de conformidad con los términos de cada convocatoria.
- c) Excluir durante la convocatoria a aquellos deportistas participantes que incumplan con los términos de referencia respectivos.
- d) Realizar el seguimiento del rendimiento académico, preparación deportiva y resultados deportivos de los deportistas beneficiados con los programas de apoyo respectivos.
- e) Excluir de los programas de apoyo ofrecidos por el IDER, a aquellos deportistas beneficiados que incumplan con las obligaciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS.- En el evento que un deportista resulte beneficiado en alguno de los programas de apoyo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

4.1. Educativo	4.1.1. Mantener un promedio semestral igual o mayor a tres punto cinco (3.5), de lo contrario perderá el incentivo o la beca automáticamente. 4.1.2. No desertar del programa, durante el periodo de formación. 4.1.3. Desarrollar de manera concertada con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER actividades de retribución social deportiva.
4.2. Participación Deportiva	4.2.1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado de los eventos deportivos en los cuales compitió, donde se señale entre otros componentes, el nombre del evento, ciudad donde se desarrolló, fecha del evento y resultado obtenido. 4.2.2. Informar al Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER las variaciones en el ranking nacional o internacional (Cuando aplique). 4.2.3. No suspender la actividad competitiva sin excusa debidamente soportada.
4.3. Preparación Deportiva	4.3.1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado de las actividades realizadas para cumplir con el plan de preparación física y mental. 4.3.2. No suspender la actividad de preparación sin excusa debidamente soportada.
4.4. Generales	4.4.1. Asistir a eventos organizados por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, los cuales se hayan convocado con la debida antelación. 4.4.2. Participar en los eventos publicitarios a los cuales los convoque la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en especial respecto a las jornadas de masificación de los programas de apoyo respectivos. 4.4.3. Portar prendas alusivas al programa apoyado del cual hace parte durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe. 4.4.4. Reportar al asesor de comunicaciones del IDER, por los medios previamente concertados, información de resultados de su participación en



	eventos deportivos, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la finalización mismo. 4.4.5. Reportar al asesor de comunicaciones del IDER, por los medios previamente concertados, imágenes portando prendas alusivas al respectivo programa de apoyo, durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe. 4.4.6. Ser ejemplo de comportamiento y juego limpio en las competencias a las cuales asista, y a nivel general. 4.4.7. Respetar las normas de convivencia ciudadana y moral. 4.4.8. No estar incurso en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del IDER. 4.4.9. Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto. 4.4.10. Emplear en debida forma el incentivo otorgado por parte del IDER. 4.4.11. Dar los créditos, a saber: “En todos los elementos que realicen para la difusión, promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención “EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA”.” 
--	---

PARAGRAFO 1.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de los deportistas beneficiados en los programas de apoyo aludidos, que no esté amparado bajo causales eximentes de responsabilidad, implicará la imposibilidad de continuar accediendo a los incentivos que se oferten en el siguiente semestre. Una vez cumplida dicha sanción el deportista beneficiado incumplido tendrá la posibilidad de participar nuevamente en la convocatoria a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO.- DEROGATORIA.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No. 055 y 056 del 28 de febrero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo.: Hernando Múnera Cabrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mónica Manrique/ Asesora Jurídica Externa
Katherine Monterrosa/ Asesora Jurídica Externa
Jose Víctor Herrera/ Director Administrativo y financiero

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome/ Asesor Jurídico Externo – IVC
Gustavo González Tarrá/Jefe de Deportes
Carlos Pombo/ Asesor Externo Oficina de Deportes
Nelson Osorio Lentino/Asesor Externo Oficina de Dirección
Jorge Franco Gómez/Asesor Externo Fomento Directivo y Recreativo